

Registro de Personal: 1655891746. Grupo A. Cuerpo o Escala: 0011. Situación: Activo».

Madrid, 21 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 6 de octubre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

25187 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario de don Juan José Rodríguez Rodríguez.*

El Tribunal Supremo ha dictado sentencia de 16 de mayo de 1998, en la que se declara no haber lugar al recurso de casación por infracción de Ley y quebrantamiento de forma interpuesto por la representación del acusado don Juan José Rodríguez Rodríguez, contra la sentencia dictada el día 23 de junio de 1997 por la Audiencia Provincial de Oviedo, en la que se le condenó como autor criminalmente responsable de un delito de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de cuatro años y dos meses de prisión menor e inhabilitación especial durante nueve años, y a que en concepto de indemnización civil indemnice solidaria y subsidiariamente a la Hacienda Pública en la cantidad de 36.726.268 pesetas con los intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respondiendo don Juan José Rodríguez Rodríguez, junto con otro acusado, en un 80 por 100 de dicha suma.

Actualmente el señor Rodríguez Rodríguez se encuentra en situación de suspenso firme por cumplimiento de una sanción disciplinaria.

De conformidad con lo expuesto, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 103 de la Ley 30/1990, de 27 de diciembre, acuerda:

Primero.—Declarar la pérdida de la condición de funcionario de don Juan José Rodríguez Rodríguez, perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Subinspección de Tributos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Segundo.—Declarar extinguido el expediente disciplinario incoado a don Juan José Rodríguez Rodríguez el 15 de junio de 1994, cuya tramitación se suspendió en tanto se dictaba una resolución judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de Asturias, a elección del interesado.

Madrid, 15 de octubre de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

25188 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1998, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve concurso general para la provisión de puestos de trabajo (CG 3/97).*

Por Resolución de 28 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas, valorados los méritos alegados por los concursantes y previa propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración a la que hace referencia la base séptima de la citada Resolución, este Departamento, en virtud de la Resolución de 19 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre delegación de competencias del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerda:

Primero.—Aprobar la adjudicación de los puestos de trabajo contenidos en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Reingresar al servicio activo a los funcionarios a quienes procedentes de otra situación administrativa pudiera haberles sido adjudicado un puesto de trabajo en el presente concurso.

Tercero.—Los destinos adjudicados, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo, serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por otros Departamentos o Comunidades Autónomas; en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, estarán obligados a comunicar, por escrito, la renuncia al puesto adjudicado y la opción ejercida, con indicación del Departamento en el que hubieren obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento.

Cuarto.—El plazo de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

Para quienes hayan reingresado al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse igualmente desde dicha publicación.

Cuando los funcionarios afectados por la presente Resolución se encuentren disfrutando licencias o permisos, les será de aplicación lo especificado en el artículo 48 del vigente Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, por lo que se refiere al cómputo de los plazos de cese y posesión. Estos mismos preceptos serán de aplicación en los casos de prórroga en el cese y/o incorporación al nuevo destino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a esta Agencia Tributaria, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de octubre de 1998.—P. D. (Resolución de 19 de julio de 1997), el Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, Roberto Serrano López.